



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2021-0071

Para revocar el inciso final del auto de 18 de septiembre de 2023 (archivo 050), basta señalar que en efecto de los folios de matrícula aportados, se extrae que la fiducia constituida a favor de las entidades vinculadas fue cancelada por voluntad de las partes mediante Escritura Publica No. 2547 de 13 de agosto de 2020, cuya inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria constan en las anotaciones 13 para el 50C-104120 y en la anotación 15 para el folio 50C-424682.

Por lo anterior, la comparecencia de aquellas entidades ya no se hace indispensable en este asunto, dado que la decisión que se adopte no tendrá ninguna injerencia en sus intereses.

Por lo anterior, se dispone:

- 1. REVOCAR** el inciso final del auto de 18 de septiembre de 2023.
- 2. DESVINCULAR** del presente asunto a **CORPORACIÓN COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO, FUNDACIÓN ARTE SIN FRONTERAS ACADEMIA DE ARTES GUERRERO**.
- 3.** De las defensas propuestas por el demandado **JAIME ALBERTO SUÁREZ**, córrase traslado por el término legal y vencido aquel lapso, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM